2026-1297 Al dar respuesta favor citar este número

Bogotá, 09 de noviembre de 2026

Doctor
Honorio Miguel Henríquez Pinedo
Presidente Senado
Oficina 205b Edificio nuevo
Congresohonorio.henriquez@senado.gov.co
Bogotá

Asunto: Solicitud de revisión rigurosa de los efectos del Proyecto de Ley 477 de 2026 y no aprobación

El Proyecto de Ley 477 de 2026, presentado bajo el engañoso rótulo de "rescate fiscal", constituye una propuesta profundamente regresiva, que amenaza la estructura y capacidad del Estado y pone en riesgo entidades fundamentales como el SENA. Sus disposiciones profundizan las desigualdades, trasladan mayores cargas a las trabajadoras y los trabajadores y a los sectores medios de la sociedad, y comprometen el bienestar del pueblo colombiano.

Bajo el discurso de la estabilización fiscal y la promesa de una devolución focalizada del IVA, el Gobierno pretende justificar medidas que pueden debilitar la financiación de la seguridad social, deteriorar los ingresos de los hogares y desmantelar capacidades institucionales esenciales. Para el SENA, las consecuencias pueden ser especialmente graves: pérdida de garantías de financiación, restricciones presupuestales y debilitamiento de su capacidad para cumplir la misión pública de formación profesional. Esta alerta advierte sobre los impactos que se producirían si el proyecto se aprueba en los términos radicados.

1. ALERTA: debilitamiento de la capacidad institucional y financiera del SENA

Artículo 7. Facultades extraordinarias para reorganizar el Estado. Autoriza al presidente, por seis meses, a suprimir, fusionar o reestructurar entidades, reasignar funciones y modificar estructuras y plantas. Por su alcance sobre la administración nacional, debe precisarse expresamente si estas facultades podrían aplicarse al SENA. Una reorganización podría alterar su estructura, funciones y presencia territorial. Las garantías laborales previstas en el artículo son importantes, pero no sustituyen la protección expresa de la misión, naturaleza y capacidad operativa de la entidad.
Artículo 16. Reducción del gasto de personal. Dispone reducir en 20 % los gastos de personal para 2028 en las entidades del Presupuesto General de la Nación y establece restricciones para su crecimiento en 2029 y 2030. En el SENA, el ajuste puede frenar el trámite de ampliación de la planta de personal con 3.000 cargos más (acuerdo 2024), la provisión de vacantes, nombramientos, concursos y procesos de encargo; en general, limitar el fortalecimiento de la planta y reducir la disponibilidad de instructoras, instructores y personal administrativo. Esto amenaza la estabilidad y las condiciones laborales de las servidoras y los servidores públicos, aumenta las cargas de trabajo y debilita la capacidad institucional para atender aprendices, empresas y comunidades en los territorios.

Carrera 7 No. 34-50 2do Piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia
Celulares: 324 1332063 – 313 4678325 – 312 5534995 – 320 2971664 – 313 6342951
e-mail: correspondencia@sindesena.org web: www.sindesena.org

Artículo 17. Reducción de contratos de prestación de servicios. Ordena reducir en 50 % durante 2027 los costos de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, frente a 2026, y limita posteriormente su crecimiento a la variación del IPC. En el SENA, donde al menos el 70 % de la respuesta institucional se soporta en la ejecución de los objetos contractuales, esta medida reduciría la contratación de instructoras, instructores y personal de apoyo, afectaría sus ingresos y continuidad laboral, sobrecargaría la planta y pondría en riesgo programas, grupos y metas de formación.

Pese a la insistencia en ampliar la planta y proveer oportunamente los empleos, estas medidas no se han materializado. El recorte profundizaría la asfixia institucional y abriría el camino para entregar la ejecución de funciones misionales a terceras entidades y operadores privados, que pueden convertir la formación y la inversión social en oportunidades de negocio y acumulación de capital. Las consecuencias recaerían también sobre aprendices y comunidades. Se corre el riesgo de perder las lecciones aprendidas y el acervo institucional de una entidad como el SENA, que ha servido de forma efectiva al desarrollo productivo del país, por cerca de 70 años y es referente en América Latina, para la formación profesional de la clase trabajadora.

Artículo 20. Modificación de la exoneración de aportes parafiscales. El proyecto modifica el artículo 114-1 del Estatuto Tributario y reduce el alcance de la exoneración, lo que podría ampliar la base de empleadores que realizan aportes al SENA. El proyecto no presenta una memoria de cálculo verificable que permita establecer cuánto recaudaría efectivamente el SENA, ni demuestra que ese ingreso compense la eliminación de la fuente y de la garantía actualmente asociadas a su financiación. Un aumento eventual del recaudo no equivale a una garantía presupuestal.

Artículo 106. Eliminación de la destinación específica del impuesto de renta. Deroga el artículo 243 del Estatuto Tributario, que asigna al SENA 1,4 puntos porcentuales del impuesto de renta de las personas jurídicas y se relaciona con un esquema de protección de la financiación, incluida la garantía mínima de crecimiento del presupuesto conforme al IPC más dos puntos y mecanismos frente a eventuales faltantes. Su eliminación implica perder una fuente identificable y una regla legal de protección, sin que el proyecto establezca una garantía equivalente de reemplazo. El SENA quedaría mucho más expuesto a las fluctuaciones del empleo formal, del recaudo parafiscal y a las decisiones anuales de asignación presupuestal del Gobierno.

La sustitución de fuentes no garantiza la sostenibilidad financiera. El posible aumento de los aportes parafiscales debe analizarse frente a la pérdida de los recursos provenientes de la destinación específica del impuesto de renta y de la garantía mínima de financiación. No basta con afirmar que se amplía la base de aportantes: se requiere demostrar, con datos desagregados y proyecciones comparables, que el recaudo nuevo será suficiente, estable y oportuno para cubrir las necesidades del SENA.

Las cifras preliminares advierten un posible faltante. En el ejercicio de análisis, para 2012, los ingresos totales del SENA se ubicaban alrededor de $2,3 billones; al actualizar ese valor a precios actuales, la referencia sería cercana a $3,9 billones. También se advierte que la garantía mínima proyectada para 2027 sería del orden de $4,2 billones, mientras el presupuesto global aprobado para la entidad se ha situado alrededor de $8,5 billones. Precisamente por ello, el Congreso debe exigir al Ministerio de Hacienda y al ponente del proyecto la memoria de cálculo, los supuestos y la estimación del efecto neto para el SENA.

También está en riesgo la programación presupuestal de 2027. El proyecto plantea que el nuevo esquema de aportes opere desde el 1.º de enero de 2027. Su aplicación podría obligar a modificar el presupuesto de esa vigencia y alterar la composición y disponibilidad de los recursos aprobados. La experiencia de cambios normativos adoptados durante una vigencia muestra la importancia de establecer reglas de transición, garantías de continuidad y protección de los recursos ya programados. No puede permitirse que el cambio de fuente genere un vacío financiero, retrase la ejecución o reduzca la capacidad de respuesta de los centros de formación.

2. ALERTA: mayor presión sobre el ingreso y el costo de vida

Artículo	Situación propuesta	Amenaza para trabajadores y hogares
21 Salud	Eleva progresivamente el aporte del trabajador del 4 % actual a tarifas entre 5,5 % y 8 %, según el ingreso base de cotización.	Reduce el salario neto de quienes superen 2 SMMLV; afecta también a servidores del SENA según su nivel salarial.

Por la defensa del SENA
Súmese a la fuerza, AFILIÁNDOSE A SINDESENA ¡Por el trabajo digno, decente y seguro!
Descargue el formato de afiliación
SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Carrera 7 No. 34-50 2do Piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia
Celulares: 324 1332063 – 313 4678325 – 312 5534995 – 320 2971664 – 313 6342951
e-mail: correspondencia@sindesena.org web: www.sindesena.org

Artículo	Situación propuesta	Amenaza para trabajadores y hogares
22 Cajas	Traslada a ADRES un punto de los cuatro puntos de aporte patronal destinados a las cajas de compensación.	Cambia la financiación de las cajas y puede presionar recursos para subsidio familiar, bienestar, recreación y otros servicios.
42, 46 y 106 IVA	Propone llevar del 0 % al 19 % bienes hoy excluidos —como frutas y verduras— y del 5 % al 19 % alimentos e insumos como café, harina, avena, pastas y azúcar.	Puede encarecer la canasta familiar y trasladar costos a productos derivados de trigo, maíz, sorgo, soya y aceites. El precio final dependerá del traslado del impuesto.
47 a 50 y 106 Renta	Reduce topes de rentas exentas y deducciones; elimina la deducción adicional de 72 UVT por dependiente y modifica tarifas y retenciones.	Puede aumentar el impuesto de renta y reducir el ingreso disponible de asalariados y familias, según ingresos, dependientes y deducciones.
57 y 66 a 68 Empresas y patrimonio	Reduce la tarifa general de renta empresarial del 35 % al 33 % en 2027 y al 31 % desde 2028; modifica el impuesto al patrimonio.	El contraste con mayores cargas al consumo y a personas naturales exige examinar la distribución del esfuerzo fiscal y la suficiencia de recursos públicos.

CAMBIOS EN TARIFAS QUE INCIDEN EN EL INGRESO DISPONIBLE

Concepto	Situación actual	Propuesta del proyecto
Aporte del trabajador a salud (cuando supera 2 SMMLV)	4 %	Entre 5,5 % y 8 %, según el ingreso
IVA para frutas y verduras señaladas en el proyecto	0 %	19 %
IVA para alimentos que hoy tienen tarifa del 5 %	5 %	19 %

En salud, 8 % es el extremo superior de la escala: la tarifa depende del ingreso. En IVA, los ejemplos corresponden a las categorías señaladas en los artículos citados; el efecto en precios depende del traslado del impuesto.

La devolución EfectIVA (arts. 38 a 40) es focalizada y depende de criterios de elegibilidad y operación. No puede presumirse que compense automáticamente a todos los hogares afectados ni que neutralice los efectos sobre pequeños comercios y productores.

3. ALERTA: austeridad que puede restringir la operación de los centros

Artículo	Medida	Posible efecto operativo en el SENA
2 a 6 Gasto y fondos	Prevén aplazamientos o reducciones de transferencias, evaluación de destinaciones específicas, revisión de fondos y ajustes ligados al recaudo.	La revisión de destinaciones específicas y fondos, junto con las facultades de reglamentación y ajuste previstas, podría poner en discusión recursos que hoy tienen destinación definida para programas y componentes del SENA. Debe identificarse expresamente qué fondos y fuentes quedarían comprendidos, impedir que se desvíen recursos misionales y garantizar que la entidad pueda ejecutar el presupuesto aprobado. De lo contrario, podría existir una apropiación formal sin disponibilidad real o con restricciones que paralicen la operación.
9 Austeridad	Impone medidas de austeridad y racionalización de gastos operativos.	Puede restringir desplazamientos de instructores, mantenimiento y adecuación de talleres y ambientes, así como la atención a municipios y zonas rurales.
10 Bienes y servicios	Limita al IPC el crecimiento de apropiaciones para adquirir bienes y servicios entre 2027 y 2030.	Si equipos, herramientas y materiales suben más que el IPC, el presupuesto podría comprar menos y afectar la disponibilidad y actualización de ambientes de aprendizaje.

4. Lo que está en juego

El SENA no es un gasto prescindible: garantiza formación profesional, cualificación para el trabajo, oportunidades para jóvenes y personas adultas, apoyo a la productividad y presencia estatal en los

Por la defensa del SENA

Súmese a la fuerza, AFILIÁNDOSE A SINDESENA ¡Por el trabajo digno, decente y seguro! Descargue el formato de afiliación

SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Carrera 7 No. 34-50 2do Piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia
Celulares: 324 1332063 – 313 4678325 – 312 5534995 – 320 2971664 – 313 6342951
e-mail: correspondencia@sindesena.org web: www.sindesena.org

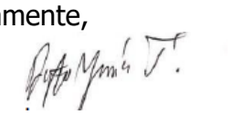
territorios. Lo que está en riesgo no es únicamente una cifra presupuestal. Se puede perder una fuente estable de financiación y la garantía que protege la continuidad de la entidad; capacidad para contratar instructoras, instructores y personal de apoyo; oportunidades de ingreso, estabilidad y condiciones laborales para las trabajadoras y los trabajadores; capacidad de los centros para mantener ambientes, equipos, materiales y programas; y, en consecuencia, el derecho de aprendices y comunidades a acceder a una formación pública, gratuita y pertinente. El pueblo colombiano también pierde cuando se debilita una institución que aporta a la movilidad social, la economía popular, el desarrollo rural y la productividad nacional. Menos recursos ciertos, menos personal y menos capacidad operativa significan menos cobertura, menor calidad y mayores desigualdades entre regiones.

5. Solicitudes a las y los congresistas

- Exigir una evaluación fiscal y operativa específica de los artículos 7, 9, 10, 16, 17, 20, 21, 22 y 106, con escenarios por vigencia y fuente de financiación.
- Exigir al Ministerio de Hacienda y al ponente del proyecto la memoria de cálculo del recaudo esperado por los nuevos aportes parafiscales, con datos de la UGPP, rangos salariales, número de empleadores y trabajadores aportantes, supuestos y proyecciones por vigencia; comparar ese resultado con los recursos que se perderían por la derogatoria del artículo 243 y con la garantía mínima vigente.
- Establecer una garantía legal de financiación equivalente o superior a la actual, que asegure suficiencia, estabilidad, crecimiento y oportunidad de los recursos, sin hacer depender la misión del SENA exclusivamente del comportamiento del empleo formal y del recaudo parafiscal.
- Precisar el tratamiento de los fondos y las destinaciones específicas del SENA, y excluir cualquier medida que permita desviar recursos misionales o impida ejecutar el presupuesto aprobado para 2027; incorporar reglas de transición que eviten vacíos, aplazamientos o recortes durante el cambio de esquema.
- Incorporar salvaguardas para que los ajustes no comprometan la cobertura, calidad, planta requerida, contratación de instructores ni operación territorial del SENA.
- Precisar el alcance de las facultades extraordinarias y garantizar participación del Congreso, organizaciones sindicales y comunidad educativa en decisiones que puedan modificar la estructura o misión del SENA.
- Evaluar integralmente los efectos distributivos del IVA, salud y renta, así como la cobertura real de las devoluciones para hogares y economía popular.
- Archivar esta propuesta de reforma tributaria y construir de cara al pueblo colombiano que corrija efectivamente las situaciones que afectan a la comunidad.

La discusión fiscal exige rigor, transparencia y equidad. Antes de adoptar estas medidas debe establecerse quién asume sus costos, qué capacidades públicas comprometen y cuáles serán sus efectos territoriales. Solicitamos que estas alertas sean examinadas y que el articulado se ajuste para proteger la financiación estable del SENA, el empleo y el poder adquisitivo de las familias colombianas.

Atentamente,



Augusto García Tamayo
Presidente Junta Nacional de SINDESENA

Elaborado por Aleyda Murillo Granados, Vicepresidente Junta Nacional de SINDESENA
Tramitado por: Paola Andrea Navia, Secretaria